



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

91.º período de sesiones

Roma, 21 – 22 de septiembre de 2010

ENMIENDA AL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD PECUARIAS PARA ASIA Y EL PACÍFICO (APHCA)

I. ANTECEDENTES

1. En la quinta Conferencia Regional sobre Producción y Sanidad Animal, celebrada en Kuala Lumpur (Malasia) en septiembre de 1971, los Estados Miembros interesados redactaron un proyecto de acuerdo para crear una comisión regional de producción y sanidad pecuarias para Asia, el Lejano Oriente y el Pacífico Sudoccidental al amparo del artículo XIV de la Constitución de la FAO. El proyecto de acuerdo fue revisado por la 11.ª Conferencia Regional de la FAO para Asia y el Lejano Oriente, celebrada en Nueva Delhi (India) en octubre de 1972, y por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 27.º período de sesiones y fue aprobado por el Consejo de la FAO en su 60.º período de sesiones (en junio de 1973) para someterlo a la aceptación de los Estados Miembros. El Acuerdo entró en vigor el 29 de diciembre de 1975.
2. El Consejo de la FAO ha enmendado anteriormente el Acuerdo en tres ocasiones: en su 74.º período de sesiones (en diciembre de 1978), su 76.º período de sesiones (en noviembre de 1979) y su 90.º período de sesiones (en noviembre de 1986). El actual nombre fue adoptado en el último de los citados períodos de sesiones por medio de la resolución 3/90.
3. Durante su 33.º período de sesiones, celebrado en Pokhara (Nepal) del 26 al 28 de octubre de 2009, la Comisión Regional de Producción y Sanidad Pecuarias para Asia y el Pacífico (en adelante, “la Comisión”) hizo suya una propuesta de enmienda del artículo X del Acuerdo. Este documento trata de dicha propuesta.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

II. PROPUESTA DE ENMIENDA AL ACUERDO

4. La Comisión hizo suya la siguiente propuesta de enmienda del artículo X del Acuerdo:

Secretaría

El Director General de la Organización proporcionará el Secretario y el personal de la Comisión, quienes, a fines administrativos, serán responsables ante él. Se nombrarán en la misma forma y condiciones que el personal de la Organización. ~~El Secretario de la Comisión será un veterinario.~~¹

5. En virtud del párrafo 2 del artículo XVII del Acuerdo, el Director General de la FAO, en su calidad de depositario del Acuerdo, transmitió la propuesta de enmienda a todos los miembros de la Comisión el 30 de junio de 2010. La Comisión considerará la aprobación de la propuesta en su próximo período de sesiones, programado del 25 al 27 de octubre de 2010². Para la aprobación de la propuesta es precisa una mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión³. Una vez aprobada por la Comisión, es necesario que la enmienda sea aprobada por el Consejo de la FAO, a menos que este juzgue conveniente someterla a la aprobación de la Conferencia.

6. Dado que la enmienda propuesta no entraña nuevas obligaciones para los miembros de la Comisión⁴, en virtud del párrafo 4 del artículo XVII surtirá efecto a partir de la fecha en que sea aprobada por el Consejo o la Conferencia de la Organización, según sea el caso.

III. CUESTIONES OBJETO DE EXAMEN

7. Se invita al CCLM a examinar el presente documento y a hacer las observaciones al respecto que considere oportunas.

8. Se invita en particular al CCLM a hacer suya la propuesta de enmienda del artículo X del Acuerdo y a someter a la aprobación del Consejo el proyecto de resolución adjunto.

¹ El texto suprimido aparece tachado.

² En sustancia, la enmienda propuesta tiene la finalidad de ampliar las posibilidades de seleccionar a un candidato cualificado para el puesto de Secretario, teniendo en cuenta la gran variedad de funciones que debe desempeñar el titular que no exigen que este sea un veterinario y considerando asimismo que los conocimientos especializados necesarios pueden obtenerse de otras formas.

³ Dado que la Comisión ya hizo suya la enmienda en su período de sesiones de octubre de 2009 por consenso, se da por supuesto que la Comisión aprobará la enmienda en su próximo período de sesiones, en octubre de 2010.

⁴ De conformidad con los criterios tradicionalmente aplicados y seguidos por los órganos rectores de la FAO, una enmienda que entraña nuevas obligaciones es aquella que modifica de manera sustancial los derechos y las obligaciones de las partes en un acuerdo.

APÉNDICE

Resolución /

ENMIENDA AL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD PECUARIAS PARA ASIA Y EL PACÍFICO

EL CONSEJO,

Considerando la propuesta de enmienda del artículo X del Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión Regional de Producción y Sanidad Pecuarias para Asia y el Pacífico formulada por la propia Comisión en su 33.º período de sesiones, celebrado en Pokhara (Nepal) del 26 al 28 de octubre de 2009;

Habiendo considerado el parecer emitido por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 91.º período de sesiones (Roma, 21 y 22 de septiembre de 2010);

Tomando nota de que la Comisión Regional de Producción y Sanidad Pecuarias para Asia y el Pacífico aprobó en su 34.º período de sesiones, celebrado en Phuket (Tailandia) del 25 al 27 de octubre de 2010, una enmienda del Acuerdo en virtud del cual había sido establecida;

Considerando además que, en virtud del párrafo 3 del artículo XVII del Acuerdo, toda enmienda del mismo requiere la aprobación del Consejo;

Aprueba la enmienda al Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión Regional de Producción y Sanidad Pecuarias para Asia y el Pacífico que se adjunta en el apéndice de esta resolución.

* * * * *

Apéndice de la resolución __/__ relativa a la

ENMIENDA AL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD PECUARIAS PARA ASIA Y EL PACÍFICO

ARTÍCULO X

Secretaría

El Director General de la Organización proporcionará el Secretario y el personal de la Comisión, quienes, a fines administrativos, serán responsables ante él. Se nombrarán en la misma forma y condiciones que el personal de la Organización. ~~El Secretario de la Comisión será un veterinario.~~⁵

⁵ El texto suprimido aparece tachado.